

1736

Para despachos de oficio que ayo mra.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Juan Juan de Suan Alar. de la Real Comandancia Capitana  
aguardia Comandador de esta Ciudad y suff. Gral de las Ventas que  
Senzales y Generales della su Vn. de

Por quanto por parte del Sr. D. Pedro Rodriguez Faxardo Vezco de la  
Villa de Zehesin y residente en esta Ciudad me fue echo el dia  
diziendo que en virtud de la escritura otorgada ante el  
presente Sr. D. Pedro de la fha. aromada con cargo por la de  
arrendam. la Venta y estanco de aguardiente que se fabrica  
vendiere y Consumiere en las Villas de Zehesin, Moraralla, se  
gura de la Sierra, Lerma, Jerez, Socorro, Zeste, Sannaos, Ornoz, el  
Lugar Orzera, Benaral, Lucana, Senau, Villa Rodrigo Torres, si  
les y otros, por tiempo de ocho años que començan principio  
en primer de Enero, proximo pasado de diez y siete y cumpli  
ran fin de Diciembre del que vendra de mill setecientos quaren  
ta y tres en sus puros Calidades y Condiciones que con  
la citada Escritura de Arrendamiento que archibado de  
de D. Manuel Soler Recaudador Gral de dha. Venta con la cali  
dad de que dentro de quinze dias ademas de apntar escritura  
de fianzas con aprobacion de las Justiz. de dha. Villa de Zehesin  
para el Corposala en la citada Escritura de Arrendam.  
para el seguro de el con informacion de abono; en cuya  
virtud me escripto de Mandase despatchar Recudimento en for  
ma lo que creydo se bien, y dar el presente al dho. Sr. D. Pedro  
Rodriguez Faxardo para que durante dho. ocho años admini  
stre a su persona y Cole la dha. Venta segun y como se en  
ze de la N. Arrenda y practicando para que no se Comencen  
de todas las Visitas y Conozimientos de nunciaciones y des  
Caminos de todos los Aguardientes que a qui endiere sin que  
y despatchos legimos guardando los Reys y Complizes,

